

CONVENIO MARCO DE COOPERACION entre la
UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA y la FUNDACION FIDENTIA

Entre la **UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA**, con domicilio en Chacabuco 90, 1er piso, representada por su Vicerrector de Gestión y Evaluación, Dr. Marcelo Edgardo DE VINCENZI, DNI 14.952.462, en adelante la **UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra la FUNDACION FIDENTIA, con domicilio en Suipacha 280, 5 to piso, ambas de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su Presidente Dr. Juan de Dios CINCUNEGUI, en adelante la **ENTIDAD**, convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional y de gestión, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA - ANTECEDENTES: La **UNIVERSIDAD** resulta ser una institución educativa de reconocida trayectoria, excelencia y prestigio, que desarrolla sus actividades dentro de la educación superior privada y que tiene en funcionamiento la enseñanza de diversas disciplinas dentro de la órbita de interés de la **ENTIDAD**, contando además con desarrollos edilicios de importancia y una elaborada infraestructura administrativa. La **ENTIDAD** es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, organizada como fundación, con personería jurídica otorgada por Resolución I.G.J. No. 1302/04, cuya misión es promover el valor de la confianza en nuestras organizaciones e instituciones como punto de partida para el crecimiento sostenido de la República Argentina, a través del apoyo y desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones orientados al fortalecimiento de los vínculos entre la Sociedad Civil, el Estado y el mercado; Se encuentra organizada en programas operativos y funcionales destinados a desarrollar proyectos y acciones concretas relacionados con el voto electrónico, la responsabilidad social empresaria, comercio exterior, educación y protección al consumidor, prevención y asistencia en adicciones, seguridad y prevención de la violencia, modernización del Estado, reforma política, educación y protección ambiental, desarrollo productivo, infraestructura, obras y servicios públicos, reforma judicial y otros campos del quehacer nacional;

SEGUNDA - OBJETO: Ambas partes entienden como altamente conveniente para el desarrollo de la educación en el área de nuevas tecnologías, prevención y asistencia en adicciones, modernización del estado, reforma política, educación y protección ambiental, responsabilidad social, derechos y protección del consumidor, la implementación de un acuerdo entre ambas instituciones, el cual abarque tanto los aspectos relacionados con la investigación, desde el punto de vista científico y técnico como la docencia y su actuación se conviene que sea prescindente de consideraciones políticas o religiosas. Se propugna la participación pluralista de profesionales especia-

lizados en todas las ramas de las ciencias. También el desarrollo de actividades académicas en todas las áreas afines, mediante convenios con Universidades Públicas y Privadas, Organismos Gubernamentales, Multilaterales, ONG, y Empresas del sector Privado y Estatal, a nivel Nacional, Provincial e Internacional. La organización de Congresos, Convenciones, Jornadas, Cursos, Seminarios de Especialización, Foros de Estudio y Discusión, donde debatir multidisciplinariamente la problemática de las Relaciones entre la Sociedad Civil, el Estado y el Mercado en Argentina e Iberoamérica con proyección mundial, con el fin de contribuir al desarrollo y mejoramiento del nivel y calidad de vida de los pueblos. De esa forma, se acuerda que a partir de la firma del presente, se abocarán a la docencia y la investigación dentro del ámbito de la Extensión Universitaria exclusivamente.

TERCERA – INSTRUMENTACIÓN: Las partes acuerdan instrumentar los objetivos propuestos en la cláusula anterior mediante el nombramiento de un representante por cada parte, lo que se harán saber recíprocamente mediante notas con la designación de aquellos, las que serán firmadas por miembros de igual jerarquía a los que suscriben el presente. Los representantes actuarán como interlocutores de las respectivas instituciones y serán los encargados de impulsar las iniciativas que se generen en forma conjunta. Todo ello se plasmará en la concreción de anexos protocolares al presente convenio marco.

En todos los casos se tendrá en cuenta:

- 1.-** Los antecedentes satisfactorios que posean las personas o instituciones beneficiarias de los protocolos adicionales.
- 2.-** La trayectoria personal, profesional y ética de tales beneficiarios.
- 3.-** Los intereses comunes entre ambas partes, dedicados a la docencia, la investigación y la asistencia en el desarrollo planes, programas, proyectos y acciones relacionados con el nuevas tecnologías, prevención y asistencia en adicciones, responsabilidad social empresaria, comercio exterior, educación y protección al consumidor, modernización del Estado, reforma política, educación y protección ambiental, desarrollo productivo, infraestructura y otros campos del quehacer nacional

CUARTA – PLAZO: El presente convenio no tiene una duración predeterminada, dado que por sus características continuará vigente mientras las actividades comunes estén activas.

QUINTA – CONTRAPRESTACIÓN: El presente convenio no conllevará contraprestaciones económicas de ningún tipo entre las partes sino que se limitará a un acuerdo sobre desarrollo de actividades de investigación conjuntas y docencia en el área de nuevas tecnologías, responsabilidad social empresaria, comercio exterior, educa-

ción y protección al consumidor, prevención y asistencia en adicciones, modernización del Estado, reforma política, educación y protección ambiental, desarrollo productivo, entre otras, razón por la cual es que no podrá considerarse la existencia de ningún tipo de relación asociativa entre los contratantes, como así tampoco de subordinación técnica o económica, ni de responsabilidad derivada en el ámbito civil o laboral.

SEXTA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La **UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del proyecto su importante infraestructura edilicia, previa concertación de las necesidades requeridas para el avance de los proyectos, de lo que se dejará constancia en cada anexo protocolar. Asimismo administrará la realización de los aludidos proyectos tomando a su cargo la contratación del personal necesario para su concreción, ya sea docente, técnico o administrativo y solventando con los recursos que se implementen las erogaciones necesarias. Por ello, los miembros de la **ENTIDAD** que fueran designados como docentes, técnicos o administrativos de la **UNIVERSIDAD** a los fines de los proyectos que se implementen, percibirán sus honorarios de esta última, sin que ello implique ningún tipo de accionar común o integrado a su respecto y manteniéndose perfectamente independientes las relaciones con cada una de las instituciones, según corresponda. La **UNIVERSIDAD** no se encontrará obligada a mantener proyectos que resulten deficitarios.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La **ENTIDAD** pondrá todo su empeño en la presentación de proyectos que deriven de los objetivos mencionados en la CLÁUSULA SEGUNDA y contribuirá con su experiencia en la implementación de los mismos. Asimismo facilitará a esos efectos los docentes, técnicos o administrativos que fueran necesarios para ello, de común acuerdo con la **UNIVERSIDAD** a los efectos del más ordenando aprovechamiento de los recursos humanos de ambas instituciones.

OCTAVA - ACTIVIDAD DOCENTE: En caso de implementarse actividades docentes, la **ENTIDAD** dispondrá su total apertura al desarrollo de las tareas docentes de la **UNIVERSIDAD**, permitiendo y manteniendo una continua actividad en tal sentido

NOVENA – CALIDAD EDUCATIVA: Asimismo, se establecerá un comité que controle la evolución de la calidad de la enseñanza, la investigación científica y la prestación de los eventuales servicios que se convengan, compuesto por miembros de ambas instituciones, lo cual será realizado sin invadir en modo alguno el área privativa y excluyente de cada una de ellas.

DÉCIMA – PARTICIPACIÓN CONJUNTA: Las partes también aunarán esfuerzos para el desarrollo conjunto de la investigación científica en el área de nuevas tecnologías, prevención y asistencia en adicciones, responsabilidad social empresaria, comercio exterior, educación y protección al consumidor. La enumeración de actividades conjuntas que aquí son establecidas no debe ser considerada como taxativa o limitativa en forma alguna, tratándose simplemente de un convenio marco que podrá ser ampliado por acuerdos particulares o por reglamentaciones específicas, en tanto y en cuanto no vulneren el espíritu del presente acuerdo.

UNDÉCIMA - DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Queda también establecido que la **UNIVERSIDAD** no será responsable de la actividad de la **ENTIDAD**, como así tampoco la **ENTIDAD** será responsable por las actividades que desarrolle la **UNIVERSIDAD**. La **UNIVERSIDAD** mantendrá un seguro de responsabilidad civil, en una compañía de primera línea, que cubra las actividades ordinarias que se desarrollen dentro de las instalaciones de la **UNIVERSIDAD**.

DUODÉCIMA – PUBLICIDAD: Asimismo, se adecuará la documentación utilizada y la publicidad emitida conforme lo aquí acordado, para lo cual ambas partes suscribirán acuerdos específicos que contengan los modelos a utilizar. Queda entendido que no podrá utilizarse ningún elemento en el que figure el nombre de ambas partes si no se hubiese realizado por escrito y con la firma de ambas partes dicho acuerdo previo. La **ENTIDAD** toma expreso conocimiento de las particularidades que hacen a la publicidad o emisión de documentación de una institución universitaria privada, atento las especificidades conforme se desprende de las disposiciones de la Ley de Educación Superior y las disposiciones reglamentarias y complementarias dictadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, razón por la cual se abstendrá de efectuar cualquier acto que lleve el nombre de la **UNIVERSIDAD**, sin previo acuerdo escrito de la misma, conforme lo aquí establecido.

DECIMOTERCERA - DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes constituyen domicilios a los efectos de este contrato en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursaren. Para cualquier interpretación de lo aquí convenido o para la ejecución de cualesquiera de sus cláusulas, las partes convienen la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires dependientes del Poder Judicial de la Nación, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiese corresponderles.

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos

Aires, a los 19 días del mes de marzo de 2008